

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

12 JUL 2022

REF: 11001-40-03-043-2019-00701-00

Surtido el traslado de ley sin pronunciamiento del extremo demandado, y en tanto la liquidación del crédito se encuentra ajustada al mandamiento de pago y al título base de ejecución, se aprueba la misma en la suma de **\$67.071.231,24** con fecha de corte 15 de marzo de 2022.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a la condena impuesta y al trámite surtido (fl.104), el Despacho imparte aprobación a la misma por valor de **\$2.125.000**, artículo 366 numeral 1º C.G.P.

En firme este auto, por Secretaría remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

13 JUL 2022

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 61


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria